



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-652

Folio 0000500115713

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL** mediante correo electrónico /dcp00236/per/sem/solicitud de información/folio500115713/ de fecha 31 de julio de 2013, por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE16892 de fecha 2 de agosto de 2013 y la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA 9718 de fecha 24 de septiembre de 2013, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500115713:

"Solicito se me informe el nombre, cargo y motivo por el cual algun miembro del servicio exterior mexicano o personal asimilado al servicio exterior mexicano haya sido declarado persona non grata por parte de los Estados Unidos de Noerteamerica del 2000 al 2013."

Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas: La **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL** mediante correo electrónico /dcp00236/per/sem/solicitud de información/folio500115713/ de fecha 31 de julio de 2013 respondió de la siguiente manera:

"...

En respuesta a su atenta solicitud contenida en su comunicación UDE-4021 me permito hacer de su conocimiento que esta Oficina no mantiene en sus archivos expedientes del personal del SEM, por lo que se sugiere efectuar la consulta correspondiente con la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

..."

Asimismo, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE16892 de fecha 2 de agosto de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...Sobre el particular, me permito hacer de su amable conocimiento que en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, no obra constancia de la cual se desprenda que algún miembro del servicio exterior mexicano o personal asimilado al servicio exterior mexicano, haya sido declarado persona "non grata" por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América durante el período comprendido del año 2000 al año 2013.

No obstante lo antes descrito, se sugiere turnar la presente solicitud a la Consultoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, en virtud de que es la Unidad Administrativa competente para conocer sobre los asuntos inherentes al Derecho Internacional, con fundamento en las atribuciones que le consagra el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente..."

Finalmente, la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA 9718 de fecha 24 de septiembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...Sobre el particular, en relación a la solicitud remitida por el peticionario, se hace de su conocimiento que después de una búsqueda en los archivos de la Consultoría Jurídica, no se identificó ninguno de los documentos requeridos, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-652

Folio 0000500115713

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** y la **CONSULTORÍA JURÍDICA** que no obra en sus archivos la información que requiere el solicitante, es decir, la que se refiera al nombre, cargo y motivo por el cual algún miembro del servicio exterior mexicano o personal asimilado al servicio exterior mexicano haya sido declarado persona non grata por parte de los Estados Unidos de Norteamérica del 2000 al 2013.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, la información que requiere el solicitante, no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas consultadas, que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de dicha información, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 31 y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información tal y como la requiere el solicitante, es decir, la que se refiera al nombre, cargo y motivo por el cual algún miembro del servicio exterior mexicano o personal asimilado al servicio exterior mexicano haya sido declarado persona non grata por parte de los Estados Unidos de Norteamérica del 2000 al 2013, la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**

9



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-652

Folio 0000500115713

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

mediante correo electrónico /dcp00236/per/sem/solicitud de información/folio500115713/ de fecha 31 de julio de 2013, por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE16892 de fecha 2 de agosto de 2013 y la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 9718 de fecha 24 de septiembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500115713, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO

REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

